



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

DECRETO N° 069/2026

VISTO:

El Decreto C.D. N° 068/2026 sobre la Licencia Especial de Invierno año 2026.

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto C.D. N°068/2026 se reglamenta la Licencia Especial de Invierno año 2026 para que el personal dependiente del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande.

Que se ha detectado un error involuntario en el Decreto mencionado con anterioridad, el cual debe ser subsanado.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

LA PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

DECRETA:

Artículo 1°.- DEROGAR el Decreto C.D. N° 068/2026.

Artículo 2°.- CONCEDER LICENCIA ESPECIAL DE INVIERNO, por el término de catorce (14) días corridos con Goce de Haberes por el Período comprendido a partir del día **01/06/26 hasta el día 30/09/26**, para todo el Personal que reviste en Planta Permanente y Contratada de éste Organismo; quiénes para tener derecho a éste beneficio deberán contar con una antigüedad mínima de seis (6) meses al inicio del mencionado período.

Artículo 3°.- ESTABLECER que no se deberá anexar al uso de la LICENCIA ESPECIAL DE INVIERNO con ningún tipo de Licencia, Justificaciones y/o Franquicias, ya sea al inicio o al final del uso de la misma.

Artículo 4°.- ESTABLECER que el Agente, que por razones de servicio goce de cualquier otro tipo de Licencia, no pudiere usufructuar dicha Licencia durante el período establecido perderá automáticamente el derecho a la misma.

Artículo 5°.- HACER SABER a las Direcciones y Jefaturas que componen el Cuerpo Legislativo que deberán remitir a la Dirección de Recursos Humanos C.D., a través del sistema GDE. las correspondientes solicitudes de dichas Licencias del Personal a su cargo debidamente autorizadas por cada Director de Area que corresponda.

Artículo 6°.- HACER SABER a los Bloques Políticos que componen el Cuerpo Legislativo que deberán remitir a la Dirección de Recursos Humanos C.D., los formularios adjuntos solicitando dichas Licencias del Personal a su cargo debidamente conformado por el Concejal de su dependencia, los cuales deben encuadrarse dentro de lo establecido en el Punto 1.

Artículo 7°.- ESTABLECER que todo el Personal Adscripto a los distintos Bloques Políticos que componen el Cuerpo Legislativo, deberán remitir a la Dirección de Recursos Humanos C.D., los formularios adjuntos solicitando dichas licencias del personal a su cargo, debidamente conformado por el Concejal de su dependencia.

Artículo 8°.- En todos los casos deberán quedar cubiertas las áreas garantizando el normal funcionamiento del Concejo Deliberante.

"2026 - 20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL".



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

**Artículo 9°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL.
PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.**

Río Grande, 27 de mayo de 2026.

FR